

186-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas treinta y siete minutos del veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

Proceso de conformación de las estructuras en el cantón Quepos de la provincia de Puntarenas del Partido Ciudadanos por el Bien Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Quepos, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración:

En la asamblea de cita se designaron los puestos del comité ejecutivo propietario, fiscalía y cinco delegados territoriales. Asimismo, según se desprende del informe del delegado del TSE, de acuerdo con lo actuado por el partido político, se encuentran pendientes los cargos del comité ejecutivo suplente, razón por la cual deberá la agrupación política convocar otra asamblea cantonal y designar los puestos de presidente, secretario y tesorero suplentes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

El partido Ciudadanos por el Bien Común deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/mao
C.C.:Exp.210-2016 Partido Ciudadanos Por El Bien Común.
Ref: 944, 1367-2017